



AGILIZADORA EMPRESARIAL M. M & V, S. A.

Cédula Jurídica 3-101-271443

Despacho Autorizado por el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, licencia 500083

Despacho certificado en Normas de Calidad por el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica.

Despacho autorizado por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero Ref. 1463

–CONASSIF- (SUGEF, SUGESE, SUGEVAL y SUPEN).

INFORME SOBRE UN ENCARGO DE ASEGURAMIENTO, Sobre Prevención del Riesgo de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, aplicables a los sujetos obligados por los artículos 14 de la Ley 7786.

Periodo 2025

Universal Agencia de Seguros, S. A.
Cédula Jurídica No. 3-101-339490



Teléfonos: 8709-5454

Oficina: 2553-3874

miguelao@agilizadoraempresarial.com

despacho@agilizadoraempresarial.com

www.agilizadoraempresarial.com

Cartago, Costa Rica.

Autorizado por SUGEF, SUPEN, SUGESE, SUGEVAL “Reglamento de Auditores Externos y Medidas de Gobierno Corporativo Aplicable a Los Sujetos Fiscalizados por SUGEF, SUGEVAL, SUGESE Y SUPEN” emitido por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero mediante artículos 18 y 6 de las Actas de las Sesiones 491-2005 y 492-2005”, respectivamente, celebradas el 20 de enero del 2005, mediante carta del 14 de diciembre del 2005, , www.sugeval.fi.cr/ Registro Nacional de Valores/ participantes/ Inscritos como: auditor externo elegible/regulador: todos

TABLA DE CONTENIDO.

Informe de auditor externo.....	1
I. Objetivo o fundamentos del encargo para realizar el alcance o los procedimientos acordados.	2
II. Alcance del encargo de aseguramiento.	2
III. Resultados del alcance o los procedimientos acordados.....	3
IV. Responsabilidad de los auditores y marco normativo.....	4
V. Responsabilidad de la administración.....	4
Trabajo realizado.	7
Oficial de Cumplimiento o Persona de enlace.	7
Requisitos del Oficial de cumplimiento o Persona de enlace.	8
Incompatibilidades en los nombramientos del Oficial de cumplimiento o Persona de enlace.	8
Funciones del Oficial de cumplimiento o Persona de enlace.....	9
Medidas y controles aplicados.	13
Mantenimiento y disponibilidad de información sobre los registros de transacciones con el cliente.....	14
Personas Expuestas Políticamente.	14
Surgimiento de nuevas tecnologías, nuevos productos y nuevas prácticas comerciales.....	15
Comprobación de que no existe delegación en terceros; en la identificación del cliente, la identificación del beneficiario final y el propósito de la relación comercial.	15
Sucursales y filiales extranjeras.	16
Relaciones comerciales y transacciones con personas físicas o jurídicas e instituciones financieras domiciliadas en países catalogados de riesgo por organismos internacionales.	16
Detección, análisis y reporte de operaciones sospechosas a la UIF del ICD, incluyendo los intentos de realizarlas.	17
Confidencialidad cuando se está entregando a la UIF del ICD un reporte de operación sospechosa o información relacionada.....	17
Clasificación de riesgo de los clientes.	18
Registro, control y remisión de los reportes (operaciones únicas, múltiples, transferencias y remesas). 18	
Monitoreo de las transacciones de los clientes.	19
Seguimiento a las observaciones de la Auditoría Interna.	19
Desarrollo de programas de capacitación en materia de LC/FT/FPADM.	19
Verificación de la integridad de socios o beneficiarios, representantes legales, apoderados, miembros de junta directiva, administradores, miembros del órgano de vigilancia (fiscal o puesto equivalente) y empleados del sujeto obligado.	20
Solicitudes de autoridades competentes, así como el decomiso, el secuestro u otra medida cautelar, sobre bases relacionadas con la comisión de los delitos previstos en la Ley 7786.	21

Anexo No. 1 Resumen de procedimientos y resultados obtenidos	22
--	----

Informe de auditor externo.

Sobre Prevención del Riesgo de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, aplicables a los sujetos obligados por los artículos 14 de la Ley 7786.

Señores
Junta Directiva
UNIVERSAL SEGUROS, S. A.

Conforme lo establece el **Acuerdo CONASSIF 12-21** “Reglamento para la Prevención del Riesgo de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, aplicables a los sujetos obligados por el artículo 14 de la Ley 7786”, en adelante referida como Ley 7786, aprobado por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero mediante artículos 7 y 6 de las actas de las sesiones 1637-2020 y 1638-2020, celebradas el 18 de enero del 2021 y que rige a partir del 1° de enero de 2022, el cual fue publicado en el Alcance 17 a La Gaceta 19 del jueves 28 de enero de 2021.

En la sección II, Auditorías, artículo 15 y 16, función de Auditoría Externa e informe del Auditor Externo de LC/FT/FDADM (legitimación de capitales y, financiamiento al terrorismo y financiamiento a la proliferación de armas de destrucción masiva); indica que cada sujeto obligado debe someterse anualmente a una auditoría externa que debe incluir pruebas específicas con un enfoque basado en riesgos, sobre la eficacia y efectividad de las políticas, procedimientos y controles para prevenir el riesgo de LC/FT/FPADM, así como el cumplimiento de la normativa relacionada; por lo que hemos sido contratados para llevar a cabo el trabajo de auditoría con fecha corte al **31 de diciembre del 2025**.



I. Objetivo o fundamentos del encargo para realizar el alcance o los procedimientos acordados.

Hemos llevado a cabo nuestro compromiso de conformidad con la Norma Internacional de Servicios Relacionados NIEA 3000, y Circular 32-2022 “Encargos para realizar procedimientos acordados sobre información financiera”. Nuestra responsabilidad de acuerdo con dicha norma se describe más adelante en la sección “Responsabilidades de la persona auditora en relación con el encargo”.

Manifestamos que estamos facultados de conformidad con el artículo 4 de la Ley N.º 1038 para emitir el informe del resultado de los procedimientos acordados sobre la información financiera indicada en el primer párrafo; y declaramos que somos independientes al cumplir con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley N.º 1038, los artículos 20 y 21 del Reglamento de la misma Ley, y los requerimientos de independencia y demás requerimientos de ética establecidos en el Código de Ética Profesional emitido por el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica y con el Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad —Código IESBA, por sus siglas en inglés— de la Junta de Normas Internacionales de Ética para Contadores, que son aplicables; y hemos cumplido con otras responsabilidades de ética, de conformidad con esos requerimientos.

Los procedimientos acordados que se han diseñado tienen como único propósito que la Administración, pueda evaluar los resultados obtenidos por parte del suscrito al aplicar la NIEA 3000, y Circular 32-2022.

II. Alcance del encargo de aseguramiento.

El alcance del encargo comprendió la evaluación de:

- La **estructura de cumplimiento adoptada por Universal Seguros, S. A.**, en coordinación con el **Instituto Nacional de Seguros (INS)**.
- La existencia y funcionamiento de una **persona de enlace**, designada para atender las obligaciones de reporte y coordinación en materia de LC/FT/FPADM.

- Los mecanismos de **monitoreo de clientes y operaciones**, incluyendo el uso de matrices de control en herramientas ofimáticas.
- El proceso de **reporte mensual de operaciones relevantes**, particularmente aquellas que superan el umbral de **USD 10.000,00**, conforme al modelo definido por el INS.
- La ausencia de auditoría interna propia en el área de cumplimiento, conforme al esquema operativo centralizado del INS.
- El apoyo técnico externo brindado por un **asesor especializado**, quien ejerce funciones de Oficial de Cumplimiento en una entidad regulada.

III. Resultados del alcance o los procedimientos acordados.

Con base en los procedimientos realizados y la evidencia obtenida, **concluimos que Universal Seguros, S. A., al 31 de diciembre de 2025, ha implementado un sistema de prevención del riesgo de LC/FT/FPADM que se encuentra alineado con las disposiciones aplicables a los sujetos obligados por el artículo 14 de la Ley 7786**, considerando el **modelo operativo centralizado establecido por el Instituto Nacional de Seguros.**

La existencia de una **persona de enlace**, el **reporte periódico de operaciones relevantes**, el **monitoreo de clientes mediante herramientas estructuradas** y el **seguimiento especializado por parte del INS**, constituyen mecanismos que permiten a la agencia cumplir con sus obligaciones en materia de prevención del riesgo de LC/FT/FPADM, dentro del esquema definido por el ente principal.

- Revisión de la documentación que respalda la **designación de la persona de enlace**.
- Verificación de los **reportes mensuales remitidos al INS**.
- Evaluación del **funcionamiento de la matriz de monitoreo**.
- Entrevistas con la persona de enlace y con el asesor externo en materia de cumplimiento.

- Revisión del flujo de comunicación entre la agencia y el INS.
- Análisis de la inexistencia de auditoría interna propia, conforme al modelo operativo adoptado.

IV. Responsabilidad de los auditores y marco normativo.

Nuestra responsabilidad es haber diseñado el alcance o los procedimientos acordados sin ningún grado de seguridad, para que llegue a interpretar correctamente los resultados de los hallazgos, según lo requiere la Norma Internacional de Servicios Relacionados NIEA 3000, y Circular 32-2022, Encargos para realizar procedimientos acordados sobre información financiera, en la que el auditor aplica procedimientos de naturaleza de auditoría y se informan los hallazgos.

El Alcance o procedimientos que se aplicaron son sustancialmente menores a los que se aplican en una auditoría o para un encargo de revisión, realizada de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría o las Normas Internacionales de Encargos de Revisión, en consecuencia, no emitimos ningún grado de seguridad ni opinión sobre los resultados indicados en el apartado anterior. Si hubiéramos realizado procedimientos adicionales o hubiésemos realizado una auditoría o revisión de la información financiera de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría o Normas Internacionales de Encargos de Revisión, otros asuntos podrían haber surgido a nuestra atención que habrían sido informados.

V. Responsabilidad de la administración.

La **administración de Universal Seguros, S. A.** es responsable del **diseño, implementación y funcionamiento efectivo** del sistema de prevención del riesgo de legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y financiamiento a la proliferación de armas de destrucción masiva, de conformidad con la **Ley 7786**, su reglamentación y las disposiciones emitidas por el CONASSIF y la SUGESE.

Esta responsabilidad incluye la definición de políticas, procedimientos, controles internos, mecanismos de monitoreo, conservación de información y la designación de las figuras responsables del cumplimiento, de acuerdo con el **modelo operativo definido por el Instituto Nacional de Seguros (INS)** como ente principal.

VI Descripción del modelo operativo de cumplimiento.

De acuerdo con la información revisada, **Universal Seguros, S. A. opera bajo un modelo centralizado de cumplimiento**, en el cual:

- El **Instituto Nacional de Seguros (INS)** actúa como **ente principal**, manteniendo un **Oficial de Cumplimiento a tiempo completo**.
- La agencia cuenta con una **persona de enlace**, responsable de:
 - Remitir reportes mensuales al INS.
 - Informar sobre movimientos u operaciones que superen el umbral de **USD 10.000,00**.
 - Canalizar consultas y alertas relacionadas con clientes.
- La agencia **no dispone de auditoría interna propia** en el área de cumplimiento, en atención al esquema centralizado.
- El monitoreo de clientes se realiza mediante una **matriz elaborada en Excel**, la cual permite identificar, clasificar y dar seguimiento a clientes conforme a criterios de riesgo.
- El INS brinda **seguimiento especializado** a los clientes que la agencia somete a revisión o análisis.



VII. Otros asuntos.

Este informe corresponde a un **encargo de aseguramiento** y no constituye una auditoría financiera ni una auditoría integral del sistema de control interno de Universal Seguros, S. A.

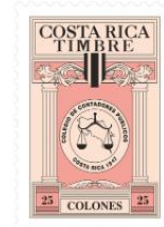
La responsabilidad por la gestión centralizada del cumplimiento, la designación del Oficial de Cumplimiento y la toma de decisiones finales en materia de reporte y análisis de operaciones recae en el **Instituto Nacional de Seguros**, conforme al modelo operativo vigente.

Dado en la ciudad de San José a los **2 días del mes de febrero del 2026**.

AGILIZADORA EMPRESARIAL M. M & V, S. A.

Lic. Marvin Fernández Valverde
Contador Público Autorizado No. 5446
Póliza de Fidelidad No. 0116FID001529803.
Vence el 30/09/2026.

Nombre del CPA: MARVIN
FERNANDEZ VALVERDE
Carné: 5446
Cédula: 10508081
Nombre del Cliente:
Universal Agencia de Seguros,
S. A.
Identificación del cliente:
310133450
Dirigido a:
Junta Directiva
Fecha:
02-02-2026 10:53:38 AM
Tipo de trabajo:
Informe de auditor externo
Timbre de \$25 de la Ley 6663
adherido y cancelado en el
original.



Código de Timbre: CPA-25-623610



Timbre de \$25.00 adherido y cancelado en el documento original



Trabajo realizado.

En cumplimiento del encargo de aseguramiento y de conformidad con los lineamientos establecidos **por la Superintendencia General de Seguros (SUGESE)**, el trabajo de revisión se desarrolló mediante la aplicación de procedimientos de auditoría orientados a evaluar el **diseño, implementación y funcionamiento** del sistema de prevención del riesgo de legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y financiamiento a la proliferación de armas de destrucción masiva (LC/FT/FPADM), considerando el marco normativo aplicable a **UNIVERSAL SEGUROS, S. A.** como sujeto obligado del artículo 14 de la Ley 7786.

Oficial de Cumplimiento o Persona de enlace.

Resultado: Satisfactorio.

El dos de noviembre de dos mil veintidós se aprobaron los Lineamientos diferenciados para las entidades supervisadas por SUGESE respecto al Reglamento para la prevención del riesgo de legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, aplicable a los sujetos obligados por el artículo 14 de la Ley N° 7786 SGS-A-0091-2022.

El **Instituto Nacional de Seguros** como ente principal se encarga de tener un oficial de cumplimiento a tiempo completo por lo que ocupa que en cada agencia se mantenga una persona de enlace que le esté brindando reportes mensuales sobre los movimientos superiores de USA \$10,000.00. Además, este sistema de trabajo le facilita a la agencia que:

- No disponga de auditoría interna en el área de cumplimiento.
- Tenga una persona de enlace en lugar de un oficial de cumplimiento.
- Pueda monitorear a los clientes mediante una matriz elaborada con la aplicación de Excel.
- El INS le da seguimiento a cualquier cliente que la agencia lo solicite

Requisitos del Oficial de cumplimiento o Persona de enlace.

Información solicitada.

Se evidencia que el señor Gustavo Alemán, cumple con los requisitos de Persona de Enlace.

- Mayor de edad.

Formación académica:

- Bachiller en Derecho y terminando la licenciatura.
- Más de 9 años de experiencia en la misma empresa.

Resultado.

Cumple con el aspecto evaluado, y no hay hallazgos ni recomendaciones.

Incompatibilidades en los nombramientos del Oficial de cumplimiento o Persona de enlace.

Información Solicitada.

De la evidencia revisada de la persona de enlace no tiene ninguna condena por los delitos relacionados con temas de LC/T/FPADM, tampoco se encuentra designado en listas en materia de LC/FT/FPADM.

Podemos indicar claramente que con las labores que se desempeñan, se aplican adecuadamente los cuatro principios básicos que deben adoptar las entidades de intermediarios de seguros (entre ellas las sociedades agencia) para combatir la legitimación de capitales y el financiamiento al terrorismo son:



- a) Dar cumplimiento a las leyes que procuran evitar y detectar las transacciones de Legitimación de Capitales y el Financiamiento al Terrorismo.
- b) Conocer a sus clientes,
- c) Cooperar con las autoridades legales, de supervisión de seguros y otras autoridades de investigación y supervisión.
- d) Implementar políticas contra la Legitimación de Capitales, procedimientos y programas de capacitación en la materia.

Resultado.

Satisfactorio.

No se determinaron oportunidades de mejora que indicar.

Funciones del Oficial de cumplimiento o Persona de enlace.

Información Solicitada.

- Manual de Prevención de LC/FT/FPADM.
- Plan de trabajo.
- Informes emitidos por el Oficial de Cumplimiento.

Resultado.

Enlace de Cumplimiento: Empleado de cada una de las Sociedades Agencia que forman parte del Modelo implementado por el INS de Estructura de Cumplimiento Diferenciada y aprobado por la SUGESE, con el cual la Oficialía de Cumplimiento del INS tiene relación directa para supervisar el debido cumplimiento.



Este funcionario enlace reporta directamente a la Gerencia de la Sociedad Agencia lo correspondiente a los asuntos de cumplimiento, así como al Comité de Cumplimiento de la misma.

De la evidencia revisada el Oficial de Cumplimiento no tiene ninguna condena por los delitos relacionados con temas de LC/T/FPADM, tampoco se encuentra designado en listas en materia de LC/FT/FPADM.

Además:

- a) El Oficial de Cumplimiento es el enlace directo entre la agencia de seguros y el INS.
- b) Elabora y actualiza el manual de prevención de riesgo el cual se realiza de forma permanente.
- c) Se establecen medidas y controles sobre la prevención del riesgo de LC/FT/FPADM en relación con:

- a) Implementar y actualizar anualmente el Manual de Cumplimiento según las actualizaciones o modificaciones remitidas por el INS o las que solicite la Agencia con autorización del INS.

- b) Vigilar porque existan registros adecuados de las transacciones de suscripción y reclamos de pólizas que realicen los clientes del INS (en tanto estos últimos sean canalizados por medio de la Sociedad Agencia).

- c) Realizar un seguimiento constante de las operaciones de los clientes, tendiente a identificar transacciones sin fundamento económico o legal evidente, o que se salen de los patrones habituales establecidos por la Sociedad, con el fin de prevenir que se efectúen transacciones con fines ilícitos.

- d) Preparar y comunicar a la Oficialía de Cumplimiento del INS las operaciones sospechosas.



- e) Establecer controles sobre la emisión de los “Reportes de Operaciones en Efectivo” (ROE), por sumas iguales o superiores a los US\$10.000,00 (diez mil dólares monedan de los Estados Unidos de América) tanto únicas como múltiples en aspectos tales como: cantidad de reportes emitidos, reportes mal confeccionados e incompletos, e implementar las medidas correctivas que estime necesarias.
- f) Realizar funciones de Enlace entre la Oficialía de Cumplimiento del INS y la Gerencia y/o el Comité de Cumplimiento de la Sociedad, así como con cualquier otra autoridad competente, en los aspectos que se deriven de la aplicación de la Ley 8204.
- g) Coordinar las labores de capacitación en materia de legitimación de capitales, tanto para los empleados regulares como para los de nuevo ingreso y todos aquellos que estime necesario en función de la naturaleza del negocio y del servicio que presta la Sociedad, según sea pertinente.
- h) Mantenerse en un constante proceso de actualización en la capacitación en materia de legitimación de capitales ilícitos y temas relacionados. Para ello deberá asistir a las convocatorias de capacitación que sobre esta materia organice la Oficialía de Cumplimiento del INS; no obstante, esto no inhibe que pueda asistir a capacitaciones dentro o fuera del país, si la administración de Universal Agencia de Seguros S.A. lo estima pertinente.
- i) Asegurarse de la presentación oportuna de los informes establecidos por la Oficialía de Cumplimiento del INS, así como los solicitados por cualquier otra autoridad competente, entre ellas la SUGESE o el CONASSIF.
- j) Recomendar y alertar a la Oficialía de Cumplimiento del Instituto Nacional de Seguros sobre la elaboración y ejecución de políticas para prevenir riesgos,

especialmente el de reputación, producto del uso indebido de los servicios que presta la entidad.

k) Presentar al Gerente General y al Comité de Cumplimiento de la Sociedad cada 3 meses, un informe en relación con el desempeño de labores relacionadas con la prevención de la legitimación de capitales y la normativa vigente.

l) Convocar al menos una reunión trimestral ordinaria con el Comité de Cumplimiento para exponer los diferentes temas relacionados con el desempeño de labores, casos inusuales y mantenerlo informado sobre la remisión realizada de operaciones sospechosas al INS. Asimismo, convocar a reuniones extraordinarias en caso de ser necesario.

m) Velar porque los procedimientos y normas de operación sean aplicados por los empleados de la Sociedad y en caso de incumplimiento, reportar a la Gerencia General respectiva o a la instancia correspondiente, a efecto de que ésta tome las medidas administrativas y/o disciplinarias correspondientes que conduzcan a obtener la adecuada observancia de los procedimientos.

n) Implementar procedimientos y mecanismos de control que permitan verificar la información presentada por sus clientes en tiempo prudencial.

o) Supervisar y validar la información consignada en los Formularios Conozca a su Cliente, así como mantener los documentos actualizados.

p) Todas aquellas que establezca la Superintendencia de Seguros y/o la Oficialía de Cumplimiento del INS, en materia de prevención y control de Legitimación de

Capitales, y que la Oficialía solicite por escrito a la Sociedad Agencia, así como la normativa vinculante y otras que la Gerencia de la Sociedad considere pertinentes.

Resultado.

En cuanto a las funciones y trabajos realizados cumple satisfactoriamente.

Medidas y controles aplicados.

La Sociedad Agencia, cuenta con un órgano de apoyo y vigilancia a la labor del Enlace de Cumplimiento, denominado Comité de Cumplimiento, el cual se establece en forma permanente por acuerdo de Junta Directiva, quedando sujeto a fiscalización.

El Comité de Cumplimiento está conformado por al menos tres miembros, a saber:

1. Gerente de la Sociedad
2. El Enlace de Cumplimiento
3. Al menos un miembro de la Junta Directiva, alto nivel o equivalente de la Sociedad Agencia de Seguros

Trabajo realizado.

De la revisión efectuada se indican los requisitos de personas físicas y jurídicas (respecto al documento de identificación oficial), la clasificación de los clientes (respecto a su nivel de riesgo en bajo, medio y alto y de acuerdo a éste nivel de riesgo se establecen los plazos para la actualización de documentación del cliente) y registro de la información (la cual se realiza en el formulario conozca a su cliente, como formulario oficial de recopilación de información). Así mismo se comprobó que se establecen procedimientos para:

- Verificar la información del cliente.
- Identificación de los beneficiarios finales.



- Custodia y disponibilidad de la información (el expediente del cliente se resguarda de forma digital).
- Monitoreo de las transacciones de los clientes.

Resultado.

El resultado obtenido es satisfactorio.

Mantenimiento y disponibilidad de información sobre los registros de transacciones con el cliente.

Verificar que el Manual de Prevención contenga Políticas y procedimientos relacionados con el mantenimiento y disponibilidad de información sobre los registros de transacciones con el cliente

Información solicitada.

- Expedientes de clientes.

Trabajo realizado.

De la revisión efectuada Mantenimiento y actualización de la información del cliente, se detalla la información sobre el mantenimiento y disponibilidad de la información y el plazo por el cual debe actualizarse, para el caso de los clientes de riesgo bajo la información debe actualizarse cada 36 meses, clientes de medio riesgo debe actualizar la información cada 24 meses y los clientes clasificados como alto riesgo debe ser actualizada cada 12 meses.

Resultado.

El resultado obtenido es satisfactorio.

Personas Expuestas Políticamente.

- Verificar que el Manual de Prevención contengan Políticas y procedimientos relacionados con PEP.

Información solicitada.

- Expedientes de clientes y tratamiento de PEP

Trabajo realizado.

Se determinó que, si un cliente queda definido como PEP, se debe indicar en el Formulario “Conozca a su Cliente” en la casilla correspondiente.

Para establecer relaciones comerciales con las PEP, se debe obtener la aprobación expresa de la gerencia general. Igualmente, cuando un cliente ha sido aceptado y posteriormente se determina que el cliente o beneficiario real de una cuenta es, o pasa a ser un PEP, se debe contar con la aprobación de la gerencia general de la SAS, para continuar con su relación comercial.

Resultados.

Cumple con el aspecto evaluado, no hay hallazgos ni recomendaciones.

Surgimiento de nuevas tecnologías, nuevos productos y nuevas prácticas comerciales.

Trabajo realizado.

Debido a que se trata de una agencia de seguros, las tecnologías y productos son los de mismos de siempre y los aceptados por el INS.

Resultados.

Cumple con el aspecto evaluado, no hay hallazgos ni recomendaciones.

Comprobación de que no existe delegación en terceros; en la identificación del cliente, la identificación del beneficiario final y el propósito de la relación comercial.



Verificar que el Manual de Prevención contengan Políticas y procedimientos relacionados con la delegación en terceros en la identificación del cliente, la identificación del beneficiario final y el propósito de la relación comercial.

Trabajo realizado.

De la revisión efectuada en el Manual mantiene una Política conozca a su cliente, **en el punto 3.1.4 “Política Conozca a su Cliente”** en la página 18 de un total de 36 páginas, la cual es aplicada en el momento en que se decide prospectar un cliente.

En forma operativa se comprobó que las labores del Oficial de Cumplimiento, las lleva a cabo la persona nombrada con esa responsabilidad y además el Comité de cumplimiento cuenta con un asesor externo con mucha experiencia en la materia.

Resultado.

Cumple con el aspecto evaluado, no hay hallazgos ni recomendaciones.

Sucursales y filiales extranjeras.

No aplica.

Relaciones comerciales y transacciones con personas físicas o jurídicas e instituciones financieras domiciliadas en países catalogados de riesgo por organismos internacionales.

Trabajo realizado.

Por el tipo de funciones que desempeña no tiene relación con ese tipo de empresas. Además, si sucede un caso, se detecta tanto por parte de la agencia como del INS.

Resultado.

Cumple con el aspecto evaluado, no hay hallazgos ni recomendaciones.

Detección, análisis y reporte de operaciones sospechosas a la UIF del ICD, incluyendo los intentos de realizarlas.

- Verificar que el Manual de Prevención contengan Políticas y procedimientos relacionados con detección, análisis y reporte de operaciones sospechosas.

Trabajo realizado.

Por el tipo de empresa, se encuentra registrado en UIF, pero le informa al INS. En caso que la agencia de seguros considera que un cliente realiza una operación sospechosa, le pide al Oficial de Cumplimiento del INS que realice la diligencia reforzada. Para el informe 2022, se había entrevistado al oficial de cumplimiento del INS, confirmando que parte de su trabajo es ese.

Resultado.

Cumple con el aspecto evaluado, no hay hallazgos ni recomendaciones.

Confidencialidad cuando se está entregando a la UIF del ICD un reporte de operación sospechosa o información relacionada.

Trabajo realizado.

Todo reporte se entrega a INS, para que sea este quien lo reporte. No obstante, en caso que UIF realice consultas, la agencia contestará directamente.

Resultado.

El resultado obtenido es satisfactorio.



Clasificación de riesgo de los clientes.

Objetivo.

Verificar que el Manual de Prevención contengan Políticas y procedimientos relacionados con clasificación de riesgo de clientes

Información solicitada.

Metodología de riesgo del cliente.

Trabajo realizado.

De la revisión efectuada se cuenta con una metodología detallada.

Resultado.

Cumple con el aspecto evaluado, no hay hallazgos ni recomendaciones.

Registro, control y remisión de los reportes (operaciones únicas, múltiples, transferencias y remesas).

- Verificar que el Manual de Prevención contengan Políticas y procedimientos relacionados con registro, control y remisión de los reportes (únicas, múltiples, transferencias y remesas).
- Envío de reportes de operaciones únicas y múltiples al INS.

Trabajo realizado.

De la revisión efectuada en el Manual efectivamente se realizan reportes al INS.

Resultados.

Cumple con el aspecto evaluado, no hay hallazgos ni recomendaciones.



Monitoreo de las transacciones de los clientes.

- Verificar que el Manual de Prevención contengan Políticas y procedimientos relacionados con monitoreo de las transacciones de los clientes.
- Verificar que se haya realizado el monitoreo.

Trabajo realizado.

De la revisión efectuada en el Manual de Prevención de riesgo de LC/FT/FPADM WACO, en el Capítulo VII Monitoreo y señales de alerta se establecen los lineamientos para este proceso. Para éste proceso la Oficial de Cumplimiento consolida la información de las transacciones de los clientes, pero no evidencia un seguimiento u observaciones a éste consolidado.

Resultado.

Cumple adecuadamente.

Seguimiento a las observaciones de la Auditoría Interna.

Por el tipo de empresa que se trata, el INS asume esa función y la lleva la persona que designada como Oficial de Cumplimiento del INS.

Resultado.

Cumple con el aspecto evaluado.

Desarrollo de programas de capacitación en materia de LC/FT/FPADM.

- Verificar que el Manual de Prevención contengan Políticas y procedimientos relacionados con programas de capacitación en materia LC/FT/FPADM.
- Verificar que se haya realizado la capacitación de los colaboradores.



Trabajo Realizado.

De la revisión efectuada para el año 2024, se realizó la capacitación general a los colaboradores, y la participación fue del 100% del personal de Universal Seguros, S. A.

Resultados.

Cumple con el aspecto evaluado.

Verificación de la integridad de socios o beneficiarios, representantes legales, apoderados, miembros de junta directiva, administradores, miembros del órgano de vigilancia (fiscal o puesto equivalente) y empleados del sujeto obligado.

Objetivo:

Verificar que el Manual de Prevención contengan Políticas y procedimientos relacionados con la verificación de la integridad de socios o beneficiarios, representantes legales, apoderados, miembros de junta directiva y empleados

Revisión de expedientes de Junta Directiva y el Persona de Enlace.

Trabajo realizado.

En la sección 3.1.9 se encuentra la política correspondiente que se cumple adecuadamente por parte de la agencia como por parte del INS.

Resultado.

Cumple con el aspecto evaluado.



Solicitudes de autoridades competentes, así como el decomiso, el secuestro u otra medida cautelar, sobre bases relacionadas con la comisión de los delitos previstos en la Ley 7786.

Verificar que el Manual de Prevención contengan Políticas y procedimientos relacionados con solicitudes de autoridades competentes, así como el decomiso, el secuestro u otra medida cautelar.

Trabajo realizado.

Según se estable en el punto 3.2.3 Reporte e Investigación de Operaciones sospechosas, una vez que la agencia lo tiene listo lo remite al INS y es esta institución quien lo envía a las autoridades competentes.

Resultados.

Cumple con el aspecto evaluado, no hay hallazgos ni recomendaciones.

Resultados del seguimiento de hallazgos de informes anteriores. (auditoría externa).

El periodo 2024 no contenían recomendaciones,

Resultados.

Cumple con el aspecto evaluado.



Anexo No. 1 Resumen de procedimientos y resultados obtenidos

Componente	Procedimiento aplicado	Alcance del procedimiento	Evidencia revisada	Resultado
Planeación del encargo	Definición de alcance, objetivos y criterios normativos	Delimitación del encargo conforme Ley 7786 (art. 14), normativa CONASSIF y disposiciones SUGESE	Carta de encargo, definición de alcance, normativa aplicable	Satisfactorio
Conocimiento del sujeto obligado	Análisis de la naturaleza jurídica, modelo operativo y relación con el INS	Comprensión del modelo centralizado de cumplimiento y rol de la agencia	Documentación institucional, estructura operativa y de cumplimiento	Satisfactorio
Gobierno y estructura de cumplimiento	Evaluación del esquema de cumplimiento adoptado	Verificación de la figura de persona de enlace y soporte del INS	Nombramiento de persona de enlace, lineamientos internos del INS	Satisfactorio
Persona de enlace	Revisión de funciones, responsabilidades y canales de reporte	Confirmación del rol operativo y de comunicación con el INS	Designación formal, funciones documentadas, evidencia de reportes	Satisfactorio
Soporte técnico especializado	Verificación de apoyo externo en materia de cumplimiento	Confirmación de asesoría especializada al proceso de prevención	Contrato / evidencia de asesoría técnica	Satisfactorio

Identificación y conocimiento del cliente	Revisión del proceso de identificación conforme al modelo del INS	Evaluación del cumplimiento del proceso bajo el esquema centralizado	Formularios, registros y lineamientos aplicables	Satisfactorio
Monitoreo de clientes y operaciones	Evaluación del monitoreo continuo basado en matrices de control	Verificación del uso de matrices y seguimiento de clientes	Matriz de monitoreo, registros de control	Satisfactorio
Umbrales y operaciones relevantes	Revisión del control de operaciones superiores a USD 10.000	Confirmación del registro y reporte al INS	Reportes mensuales, registros de operaciones	Satisfactorio
Reporte y comunicación al ente principal	Verificación del proceso de reporte periódico al INS	Evaluación de oportunidad, trazabilidad y consistencia de la información	Reportes mensuales enviados, acuses o constancias	Satisfactorio
Seguimiento especializado del INS	Evaluación del mecanismo de escalamiento de casos	Confirmación de que el INS asume el análisis profundo cuando corresponde	Evidencia de consultas y seguimiento centralizado	Satisfactorio
Auditoría interna	Análisis de la inexistencia de auditoría interna propia	Evaluación conforme al modelo centralizado del INS	Estructura de control definida por el INS	Satisfactorio
Documentación y conservación de información	Revisión de custodia y disponibilidad de la información	Confirmación de acceso a información cuando lo requieren autoridades	Archivos físicos y/o electrónicos	Satisfactorio

Cumplimiento normativo general	Evaluación integral del sistema de prevención LC/FT/FPADM	Revisión transversal de controles y procedimientos aplicables	Conjunto de evidencia documental revisada	Satisfactorio
Conclusión del encargo	Evaluación final de resultados del trabajo de aseguramiento	Determinación sobre diseño y funcionamiento del sistema	Evidencia suficiente y adecuada	Satisfactorio

U.L.

